

Sesión N.º 436  
 Celebrada el 31 de Octubre de 1934.

Presidió el señor Subercaveaux, asistieron los Directores señores Aldunate, García, Matte, Rossi, Saavedra, Searle y Sateky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Druago.

Excusó su inasistencia el Director señor Fischer.

Se leyó y fué aprobado el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura la minuta de operaciones efectuadas desde el 20 al 26 de Octubre en curso, con los siguientes totales:

Operaciones

Descuentos al Público \$ 248.367.95

Préstamos con Warranto; Ley 5.069 " 24.000.-

Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185:

Banco de Chile " 700.000.-

Operaciones de Cambio;

Período N.º 131; 22 al 27 de Octubre

Ley 5.107. Compras Pesos. 1.787.81

Letras de Exportación y de Seguro; Compras " 449.199.60

Decreto-Ley 103 Compras " 1.084.284.96

Decreto-Ley 646 Compras " 276.762.86

Exportaciones autorizadas por la Comisión U.S. \$ 821.736.-

Se dió cuenta de que al 26 del presente las diversas empresas bancarias del país no tenían redescuentos en el Banco.

Redescuentos

Tasas de Descuento

Descuentos al Público 6%

Redescuentos a Bancos Accionistas 4 1/2%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de ley N.º 65) 5%

Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N.º 5069) 4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182) 4 1/2%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) 4%

Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185) 3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5185) 2%

Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466) 1%

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394) 3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398) 3%

Préstamos a Municipalidades (Ley 4993) 4 1/2%

Préstamos al Fisco (Ley 5296) 2%

Préstamos al Fisco (Ley 5331) 2%

Comité Ejecutivo

Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127

2º

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 N.º 2º de los estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores Aldunate, Saavedra y Tatky, para que integren el Comité Ejecutivo durante el mes de Noviembre próximo.

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días Viernes a las 11 1/2 A. M.

Decreto-Ley N.º 646

Solicitud de la Sociedad Criadores de Caballos, Fino Sangre, de Canera.

El Directorio tomó conocimiento de una carta de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha 31 de Octubre, en la que solicita su acuerdo para rebajas del 10% al 5% la obligación que, en virtud del Decreto N.º 646, tiene la Sociedad Criadores de Caballos, Fino Sangre, de Canera, respecto a la entrega de un porcentaje en letras que debe hacer a este Banco, sobre el valor líquido de la exportación de caballos de canera que se propone vender en países de Centro y Sud América.

En mérito de las razones que se expresan en la citada comunicación de la Comisión de Cambios Internacionales, el Directorio acordó también conceder la rebaja en los términos solicitados, y en conocimiento de que la solicitud de la Sociedad mencionado había sido para obtener que esa rebaja fuera concedida al 1% del valor de las exportaciones, acordó también expresar a dicha Comisión que el Consejo no tendría inconveniente alguno en conceder la rebaja al 1%, tal como fue solicitada por la Sociedad Criadores de Caballos, Fino Sangre, de Canera.

Solicitud de la firma Saavedra, Penard y Compañía. Se dió lectura

asimismo a otra carta de la misma Comisión, fecha 31 de Octubre en curso, en la cual se refiere a una presentación hecha por la firma Saavedra, Penard y Cia, a la Comisión Local de Valparaíso, a fin de que se le permita exportar un motor Diesel que tiene en consignación desde 1930, por cuenta de la Fábrica M. A. S. de H. Augsberg, eximiéndola de la obligación de retorno que le impone el Decreto-Ley N.º 646.

Expresa la Comisión de Cambio Internacionales que en virtud de los antecedentes acompañados por la firma solicitante, ella acordó la exención de que se trata, y solicita en ese mismo sentido, el acuerdo del Directorio del Banco.

En virtud de las consideraciones relacionadas, el Directorio acordó conceder también la liberación a que se ha hecho referencia.

Se deja testimonio de que el Director, señor Saavedra, se abstuvo de tomar parte en el presente acuerdo.

Edificio de Valparaíso

Anuncio de Oficinas. El señor Terenti dió cuenta de que el Agente de la

Oficina de Valparaíso había llegado a un acuerdo con los representantes de la Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile, para dar en arrendamiento a dicha firma el tercero y cuarto pisos del edificio de propiedad del Banco en Valparaíso, por el plazo de dos años y por la renta de \$42,000.= anuales.

El Directorio aprobó lo obrado por la Administración del Banco al fa-

## Remesas de Oro a Chile

cultar al Agente en Valparaíso para que celebre con la mencionada Corporación el contrato de anendamiento en los términos referidos.

El señor Gerente dio cuenta de que además de la remesa recibida del Federal Reserve Bank el 4 de Octubre en curso, de la cual dio cuenta al Directorio en sesión N<sup>o</sup> 433, celebrada el 10 de este mismo mes, se habían recibido el 29 del corriente las siguientes remesas ordenadas en virtud de los acuerdos tomados por el Directorio:

La primera enviada por el Lloyd's Bank Ltd., de Londres, compuesta de 51 barras, con un valor de  $\$3.203.403.85$  oro de 6 d.;

La primera enviada por el Midland Bank Ltd., de Londres, compuesta de 87 barras con un valor de  $\$5.950.498.25$  oro de 6 d., y la segunda enviada por el Federal Reserve Bank de Nueva York, compuesta de 76 barras, con un valor de  $\$4.877.848.87$  oro de 6 d.

Las remesas indicadas, procedentes de Londres, representan aproximadamente, una cuarta parte del oro que el Banco tenía depositado en los Bancos mencionados. A ambos Bancos se han pedido ya nuevas remesas por un valor equivalente al de las ya recibidas, las que se espera que serán remitidas en el vapor "Reina del Pacífico" que zarpará de Liverpool el 8 de Noviembre próximo.

Cuando estas nuevas remesas se reciban en el Banco, quedarán aún en Londres y Nueva York, los siguientes depósitos de oro en custodia:

En el Midland Bank Ltd., Londres, más o menos  $\$9.355.000.$  oro de 6 d., en el Lloyd's Bank Ltd., Londres, más o menos  $\$5.847.000.$  oro de 6 d. y en el Federal Reserve Bank de Nueva York,  $\$3.494.573.$  oro de 6 d.

Además, el Banco mantiene actualmente depósitos en libras esterlinas y en dólares, en Londres y Nueva York que, en cifras redondas, alcanzan a  $\text{£}80.000.$  y  $\text{U.S.}\$12.000.$  respectivamente.

Recibidas las remesas a que se ha hecho referencia, el total de la reserva de oro que habrá en las bóvedas del Banco en Chile, alcanzará aproximadamente a  $\$122.221.130.$  oro de 6 d., de los cuales  $\$69.825.519.$  son en oro acuñado;  $\$27.407.602.$  en barras de oro fino y  $\$24.988.009.$  en barras refinadas en Chile.

El señor Gerente agregó que los gastos originados por las remesas de Nueva York, por un total de  $\$9.133.500.$  oro de 6 d., alcanzan a  $\$93.430.$  oro de 6 d., y los de las remesas procedentes de Londres, por un total de  $\$18.273.800.$  oro de 6 d., serán aproximadamente, de  $\$250.000.$  oro de 6 d.

En virtud de las cifras y demás antecedentes a que se ha referido el señor Gerente, y teniendo especialmente en cuenta la posibilidad de que el Banco tenga que atender giros sobre Nueva York contra pago en Chile en oro específico, el Directorio acordó dejar en suspenso por el plazo de tres meses a partir de esta fecha, el acuerdo tomado en sesión N<sup>o</sup> 428, celebrada el 31 de Agosto ult.

timo, respecto a la tercera parte que quedaria por traer a Chile de los fondos oro que existian depositados en Custodia en el Federal Reserve Bank of New York.

En esta forma, cuando el Banco necesite girar en dollars tendria la facilidad de vender el oro necesario de ese deposito en Custodia, evitandose asi los crecidos gastos que significaria la remesa de esos fondos a Chile, cuando para el objeto indicado seria preciso enviar nuevamente ese oro a Nueva York.

et

Se levanto la sesion.

Alfredo Rossi  
Castro  
Alvarez

Bill Subreano  
Tomás Saavedra  
R. S. ...  
Francisco ...  
Ortiz ...